



RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-013058 de fecha 24-06-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER011985 de fecha 24-06-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **BENJAMIN ZAMORA PEREZ (Q.E.P.D.)**, **identificado (a) con la C.C. N° 3.748.866**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N° 0522 del 05-08-2016, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
NURYS VILLA DE ZAMORA	22.596.494	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de nacimiento del docente
- Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 9917429
- Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0522 del 05-08-2016, por medio el cual la secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
- Registro civil de matrimonio Indicativo serial: N° 04896885
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la señora NURYS VILLA DE ZAMORA (cónyuge)
- Registro civil de nacimiento de la señora NURYS VILLA DE ZAMORA (cónyuge)
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional
- Fotocopia de C.C y fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Poder amplio donde la señora NURYS VILLA DE ZAMORA, otorga al profesional del Derecho

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 01 de marzo y 16 de marzo del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **BENJAMIN ZAMORA PEREZ (Q.E.P.D.)**, **identificado (a) con la C.C. N° 3.748.866**, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge: **NURYS VILLA DE ZAMORA**.





RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

"(...) Declaración Extraprocesal Decreto 1557 de 1989

*En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 28 días del mes de enero del año Dos mil veintidós (2022), ante mi GABRIEL CHARRIS SANZ, **Notario Único del Círculo de Repelón**, comparecieron: FRANCISCO SEGUNDO MENDOZA SARMIENTO y EMILDA RUIZ PEREZ, identificados con la C.C No 8.600.203 y 22.596.718, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que conocemos de vista, trato y comunicación a la señora NURYS VILLA DE ZAMORA, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 22.596.494 desde hace mas de 50 años y por ese conocimiento que tenemos de ella, sabemos y nos consta que convivió bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, de manera notoria, permanente e ininterrumpida durante cuarenta y seis (46) años con su cónyuge el finado BENJAMIN ZAMORA PEREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 3.748.866, desde el día de su matrimonio celebrado el 18 de diciembre del año 1975, fecha de hasta el día 13 de enero de 2022 fecha en que ocurrió su defunción y de esa unión procrearon cuatro (4) hijos que son mayores de edad."*

"(...) Declaración Extraprocesal Decreto 1557 de 1989

*En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 07 días del mes de febrero del año Dos mil veintidós (2022), ante mi GABRIEL CHARRIS SANZ, **Notario Único del Círculo de Repelón**, compareció: NURYS VILLA De ZAMORA, identificada con la C.C No 22.596.494, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN. *Que actualmente estoy recibiendo pensiones provenientes del FOPEP y Previsora, aparte de ellas no recibo ninguna otra que provenga de entidad publica o privada".*





RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **BENJAMIN ZAMORA PEREZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **3.748.866**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 9917426 el (la) docente falleció el 13-01-2022.

Que la cuantía a sustituir es **\$2.191.286 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 742 del 29-06-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 01-08-2022

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 02-08-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2172937 firmado por JORGE KADIR NIEVES RICARDO, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- QUE AL (A LA) DOCENTE JORGE AGUALIMPIA GUZMAN IDENTIFICADO EN VIDA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 82.382.309, SE LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACION
- 2.- QUE EL (LA) DOCENTE, FALLECIÓ EL DIA 12/10/2021 COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL N°. 9312602.
- 3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE.





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

4.- QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CORRESPONDE AL DÍA 13/10/2021.
REF: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION CAUSANTE
JORGE AGUALIMPIA GUZMAN
C.C.: 82.382.309

SOLICITANTES:

AIDA LUZ SACHEZ RAMIRE
C.C.: 35.695.468
CALIDAD: CONYUGE

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR.

SOLICITA RECONOCIMIENTO, APORTANDO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, LAS DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS, EDICTOS, RESOLUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ RECONOCERSE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE JUBILACION, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONFORME A LA DOCUMENTACION Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER UNA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION A:

AIDA LUZ SACHEZ RAMIRE C.C.: 35.695.468, EN CALIDAD DE CÓNYUGE EN UN PORCENTAJE DEL 100%."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **BENJAMIN ZAMORA PEREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 3.748.866 al (la) señor (a) **NURYS VILLA DE ZAMORA** identificado con la C.C Nro. 22.596.494 en calidad de Cónyuge, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$2.191.286 M/CTE**, a fecha de efectos 14-01-2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor: **JADER SAMIR BAYUELO RUIZ**, identificado con la C.C. No. 72.333.421 y T.P. No. 332197 del C.S.J. en los términos del poder conferido

ARTÍCULO CUARTO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°478 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

26 AGO 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: R. Ana - Profesional Universitario

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

 Efraín Munera-Asesor Jurídico

 Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co